

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. ACTIVIDADES.....	9
5. MARCO NORMATIVO.....	10
5.1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.....	11
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN - PROYECTO DE INVERSIÓN	12
7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	12
7.1. CDP.....	12
7.2. RP.....	12
7.3. Solicitud del PAC.....	13
7.4. Ejecución (cumplimiento) del PAC	13
8. PROCESO CONTRACTUAL.....	13
8.1. ETAPA PRECONTRACTUAL	13
8.2. ETAPA CONTRACTUAL.....	15
8.3. ETAPA POSCONTRACTUAL.....	15
9. BIENES DE USO COLECTIVO.....	16
10. FACTURACIÓN DE LOS BIENES	16
11. CONTROL DE INVENTARIO	16
12. OFICIALIZACIÓN ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO.....	16
13. PROPIEDAD DE LOS BIENES.....	17
14. VIGENCIA	17
15. COSTO POR SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	17
II. LINEAMIENTOS GENERALES PARA ENTREGAS DE BIENES DE USO COLECTIVO.....	17
III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE BIEN DE USO COLECTIVO	19
1. INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA	19
1.1. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN MOBILIARIO SOCIAL COMUNITARIO.....	19
1.2. EDIFICACIONES.....	19
1.3. VÍAS	19
2. EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS	21

3. VEHÍCULOS DE TRABAJO	21
4. DOTACIONES ESCOLARES.....	22
6. INSUMOS AGROPECUARIOS.	23
7. EQUIPOS NÁUTICOS.....	23
8. EQUIPOS BIOMÉDICOS.....	25
9. BANCOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.	25
10. EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO.	26
11. DOTACIONES CULTURALES Y DEPORTIVOS.	27
12. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO.....	28
IV RESOLUCIONES DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO	28
ANEXOS:.....	28
CONTROL DE CAMBIOS.....	29

1. OBJETIVO

Brindar lineamientos que permiten llevar a cabo el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales para la implementación de las medidas contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, a través de la adquisición de bienes de uso colectivo requeridos en el componente material de la reparación colectiva.

2. ALCANCE

El presente instructivo comprende los requerimientos mínimos necesarios para la estructuración de los procesos adquisitivos de dotación de bienes de uso colectivo, continuando con la determinación de la modalidad de selección contractual y las especificaciones de cada uno de los procedimientos a lugar, finalizando con los requisitos para la entrega de los bienes al Sujeto de Reparación Colectiva.

3. DEFINICIONES

- **ACTA DE CIERRE DEL PIRC:** El acta de cierre se elabora cuando se han implementado las medidas establecidas en el PIRC de determinado sujeto de reparación colectiva, se entenderá que éste ha recibido la reparación administrativa que contempla la ley y el Decreto 1356 de 2019. El acta de cierre se firma con el comité de impulso; si es el caso, con los tejedores y tejedoras o referentes de cuidado. Una vez firmada el acta de cierre se procederá a emitir la resolución de cumplimiento del PIRC, la cual debe ser notificada al sujeto de reparación colectiva. El acta firmada debe ser entregada de manera pública en el marco del acto simbólico concertado previamente con el sujeto de reparación colectiva. Los requisitos que debe contener el Acta de Cierre son: i) Relación de las acciones o actividades de las medidas que se implementaron en el marco del PIRC concertado con el sujeto de reparación colectiva. ii) La firma del Acta por parte de los miembros del comité de impulso y los tejedoras o tejedores, cuando aplique, del Sujeto de Reparación Colectiva.
- **ACTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE DE ACCIÓN DE REPARACIÓN, PRODUCTO O MEDIDA DEL PIRC:** este formato tiene como función evidenciar los avances en la implementación de las diferentes acciones o actividades de medidas del plan integral de reparación colectiva: Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de No Repetición y Restitución. La distinción entre actividades o acciones depende de la formulación del respectivo PIRC, para planes aprobados antes de la resolución 3143 de 2018 se denominan acciones y cumplen medidas. Para planes aprobados con enfoque de marco lógico conforme a la resolución mencionada, se deberá especificar la actividad y el producto a la que ésta pertenece.
- **ACTA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PIRC SIN MARCO LÓGICO.** Este formato tiene como función dar cuenta de la concertación realizada con los sujetos de reparación colectiva, alrededor de las acciones que se deberán llevar a cabo para la implementación de lo establecido dentro del PIRC aprobado. Aplica solamente para sujetos de reparación colectiva cuyo PIRC fue formulado sin incluir el enfoque de marco lógico. En ella se registran las acciones concertadas, siempre guardando el sentido de lo inicialmente definido en el PIRC aprobado.
- **ACTIVIDAD:** Es una acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.

- **ATRIBUTOS:** hace referencia a las unidades de análisis para los sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas, con el fin de evidenciar su carácter colectivo y preexistencia. Estas unidades de análisis son:
 - Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamiento.
 - Territorio, aplica solo para SRC campesinos y barriales.
- **BIEN:** es un objeto tangible, almacenable o transportable.
- **CADENA DE VALOR:** establece una relación secuencial entre los objetivos específicos y los productos necesarios para materializarlos a través de un conjunto de actividades, que a su vez transforman los insumos para añadir valor a lo largo del proceso. Haciendo una lectura inversa, de abajo hacia arriba, se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos que integran actividades, se transforman en productos (bienes y servicios). Luego, en una segunda etapa, los productos, bajo condiciones específicas, generan resultados que deben cumplir parcial o totalmente los objetivos formulados.
- **CRITERIOS DE SALIDA DE LA REPARACIÓN COLECTIVA:** Según el Decreto 1356 de 2019, un Sujeto de Reparación Colectiva se entenderá reparado administrativamente cuando se ha cumplido con la entrega de los bienes o servicios acordados en el Plan Integral de Reparación Colectiva aprobado. La salida del programa se hace por medio de la verificación de la implementación de todas las actividades de reparación del plan integral de reparación y la posterior expedición de la resolución de cumplimiento del PIRC firmada por el director o directora General de la Unidad para las Víctimas.
- **COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT):** se constituye como una instancia de articulación territorial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV en los niveles departamental, distrital y municipal, cuyas funciones fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable; y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** Es el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i) buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, ii) deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas y iii) contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes. Por su parte, el enfoque de género implica observar, visibilizar, analizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Asimismo, este enfoque permite analizar las

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 5 de 29

relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado interno.

- **ENFOQUE PSICOSOCIAL:** El enfoque psicosocial incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. La Unidad para las Víctimas ha establecido que el enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto. La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención psicosocial y el acompañamiento psicosocial, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas. Esta mirada compleja en favor de las víctimas nos orienta como Institución prioritariamente a que todas nuestras acciones tengan un carácter reparador y que no generen más daño como parte de la relación que se construye en la atención diaria a las personas que sobrevivieron al conflicto armado.
- **FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** la implementación es la operación o desarrollo de las actividades concertadas en el PIRC. Conforme al Decreto 1084 de 2015, la implementación se adelantará de forma pronta y oportuna por parte de los responsables de su ejecución, ello quiere decir que serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la fase de diseño, formulación y aprobación del PIRC. Las acciones de los planes integrales de reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico aprobado.
- **GESTIÓN DE LA OFERTA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PIRC:** La Resolución 3143 de 2018 menciona que dentro del programa y el proceso de implementación de la ruta que deriva en los PIRC y su ejecución se tienen las siguientes reglas operativas en el proceso de ruta: artículo 9 párrafo 3 (facilitación de espacios institucionales para potenciar y articular el proceso de reparación colectiva), artículo 11 párrafo 3 (invitación a las EETT y otras entidades del SNARIV para la definición de recursos y tiempos de ejecución de acciones de los PIRC) párrafo 4 (definición de entidades responsables), artículo 13 numeral 3. Estas reglas operativas se encuentran en consonancia con el Decreto 1084 de 2015 sobre la coordinación del SNARIV tanto en el orden nacional como territorial. Esta gestión de oferta interinstitucional, que tiene sustento en la ley 1448 de 2011, inicia en la fase de alistamiento y culmina en la fase de implementación con el acta de implementación de acciones o actividades del PIRC. Es así como, la gestión de oferta interinstitucional para la implementación de los PIRC es la función realizada por la Unidad para las Víctimas con la finalidad de coordinar y articular entre las entidades del Sistema Nacional de Reparación y Atención a las Víctimas – SNARIV,

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 6 de 29

acciones encaminadas a complementar la implementación de los planes integrales de reparación colectiva.

- **GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Hace parte de la Dirección de Reparación. Es la dependencia responsable del lineamiento técnico de las medidas de Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No repetición, en el marco del Modelo de Reparación Colectiva. Adicionalmente, es la encargada de implementar la medida de rehabilitación.
- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO:** Según el modelo operativo del Programa de Reparación Colectiva son elementos que ayudan a medir el avance o retroceso en el cumplimiento del objetivo general, la generación de los productos y el desarrollo de las actividades programadas. Están clasificados según los elementos que se vayan a medir en el PIRC: los indicadores de resultado miden el objetivo general, los indicadores de producto miden el cumplimiento del producto reparador y los indicadores de gestión miden las actividades integrantes del producto.
- **INFORME DE LA FASE:** soporte que da cuenta de las actividades y el desarrollo metodológico y los compromisos establecidos durante la implementación de cada una de las fases contempladas en la ruta de reparación colectiva. Se debe elaborar una vez finalizada cada fase. Este documento es progresivo en el desarrollo de la fase y con seguimiento de los profesionales de nivel nacional.
- **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Consiste en la ejecución física y financiera del Plan Integral de Reparación Colectiva, así como su respectivo monitoreo técnico y financiero. En su desarrollo se deben brindar reportes del avance en la implementación, así como alertas que puedan poner en riesgo su adecuado desarrollo.
- **INSUMO:** son los factores productivos, recursos financieros, humanos y materiales con los que se cuenta para llevar a cabo el proceso (conjunto de actividades), que permitirá llevar a término un bien o servicio.
- **MARCO LÓGICO:** es una herramienta analítica utilizada para planificar iniciativas, mediante la formulación de objetivos que deben cumplirse dentro de un periodo establecido previamente. Este enfoque contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas, que posteriormente son plasmados en una herramienta llamada "Matriz de Marco Lógico", conformada por cuatro filas y cuatro columnas que permite presentar un esquema secuencial y jerarquizado de los elementos mínimos que hacen parte de la formulación de una iniciativa de inversión (Departamento Nacional de Planeación, 2011):

En sus filas, la Matriz de Marco Lógico se compone de la siguiente manera:

- **Propósito general** (Objetivo) es el efecto que se espera al finalizar el proyecto, es el objetivo general del proyecto. Responde a la pregunta ¿Por qué?
- **Los componentes**, o productos definidos del proyecto y responden a la pregunta, ¿Qué?
- **Las actividades**, tal y como se definen para la cadena de valor, representan las acciones que se deben realizar para la generación de los productos y obtención de los resultados del proyecto. Responden a la pregunta ¿Cómo?
- **MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA:**

- **Medida de restitución.** Entrega de bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo.
- **Medida de satisfacción.** Conjunto de acciones que aportan a la dignificación de las víctimas, su Desestigmatización y el fortalecimiento de su identidad, proporcionando bienestar y mitigando el dolor por medio de la reconstrucción, apropiación y difusión de la memoria; la recuperación de prácticas tradicionales, sociales, culturales, usos y costumbres afectadas por el conflicto armado; y la conmemoración de los hechos victimizantes o de resistencia.
- **Medida de garantías de no repetición.** Acciones relacionadas con: educación no formal frente a la violencia basada en género; asistencia técnica para promover los métodos de resolución de conflictos alternativos contemplados en la Ley; formación en promoción y fortalecimiento de nuevos liderazgos; socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado; asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas para la promoción de los DDHH e iniciativas locales de no repetición; promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos; promoción de escenarios para dar a conocer la diversidad cultural y étnica de la región y de las organizaciones étnicas a terceros, dotación a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas, asistencia técnica a las formas propias de protección comunitaria y control territorial, espacios de diálogo para la prevención del racismo y la discriminación racial y fortalecimiento de procesos pedagógicos de educación para la paz. .
- **Medida de rehabilitación.** Estrategia técnica y metodológica que en la fase de implementación se orienta a realizar formación y/o intercambios de experiencias con los tejedores y tejedoras o referentes de cuidado de los colectivos, para la posterior realización de acciones que contribuyan a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social u organizativo a partir del fortalecimiento de las relaciones de confianza y la convivencia, tanto al interior de los colectivos víctimas del conflicto armado, como entre estos con terceros y el Estado Colombiano. Así como, la mitigación del daño psicosocial desde la recuperación emocional colectiva y fortalecimiento de su subjetividad colectiva. En el caso de los sujetos de reparación colectiva étnica, la medida de rehabilitación estará dirigida al restablecimiento de la armonía y el equilibrio establecidos en los Decretos Ley étnicos. Estas responderán a la tipología de los sujetos de reparación colectiva y a los daños identificados.
- **OBJETIVO:** dentro del enfoque de marco lógico, corresponde a la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el problema central del árbol del problema. El objetivo debe ser realista, eficaz, coherente y cuantificable.
- **PLAN DE MEJORA:** Proceso que da cuenta de los ajustes realizados a las acciones de los PIRC que tengan dificultades de carácter técnico, jurídico o financiero para implementarse, a partir de la propuesta de alternativas de implementación presentadas por parte de la Unidad para las Víctimas al sujeto de reparación colectiva que corresponda. Para adelantarlos, se deben seguir las indicaciones del "Instructivo plan mejora para PIRC de sujetos de reparación colectiva correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales".

- **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC):** es un instrumento que define y programa la implementación de los mecanismos dirigidos a reparar los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva. El Plan integral de Reparación colectiva (PIRC) contiene los objetivos, productos, actividades, costos, indicadores y cronograma acordado con el SRC y que están asociados a las categorías de daño colectivo, es decir, a las afectaciones a los atributos del sujeto.
- **PRODUCTO:** dentro del enfoque de marco lógico, corresponde al bien o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del PIRC. Para su formulación, se ha establecido previamente un listado de productos relacionados con los daños a los atributos que se pudieron generar en los sujetos de reparación colectiva según su tipología. Un producto se deriva de la relación lógica entre un conjunto de actividades propuestas.
- **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO:** Este concepto lo norma el Decreto 1084 de 2015, proveniente del Decreto 1084 de 2015, en el artículo 2.2.7.8.11, "...Seguimiento, evaluación y monitoreo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva."

Para efectos del mencionado artículo, el presente procedimiento permite recopilar información sobre la implementación de los bienes y servicios del plan integral de reparación colectiva, de tal forma que permita tomar decisiones con menor grado de incertidumbre y mayor nivel de evidencia, haciendo más efectivo la intervención de las entidades del SNARIV responsables de la reparación integral colectiva del sujeto. El seguimiento da cuenta del avance en el cumplimiento de los Criterios de salida de la reparación administrativa de sujetos de reparación colectiva y se realiza a través de la Matriz general de seguimiento de sujetos de reparación colectiva.

- **SERVICIO:** es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable.
- **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS SNARIV:** Según el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011, está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.
- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA (Sub. RC):** Es la dependencia encargada de ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011. (Artículo 23. Decreto 4802 de 2011).
- **SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA (SRC):** los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos colectivos que han sufrido daños colectivos, en términos de los artículos: 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 3 común de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; asimismo, el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.7.8.2, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños colectivos a partir de la

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 9 de 29

afectación de sus atributos como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar la existencia de un colectivo étnico susceptible de reparación colectiva, se debe evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los cinco atributos:

- Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamiento.
 - Territorio.
- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.
 - **VÍCTIMAS:** las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

4. ACTIVIDADES

CONTEXTO

La implementación de medidas de reparación colectiva de tipo material, comprendidas estas como productos tipo bienes de uso colectivo a los sujetos para los PIRC formulados mediante el enfoque de marco lógico; se realiza a través de la contratación estatal de proveedores seleccionados objetivamente según la modalidad de selección respectiva, en el cual, confluyen las variables del mercado de bienes y servicios, factores macroeconómicos y jurídicos, riesgos, garantías y las normas particulares de cada sector de la economía en la que se adquiere el bien. Puede suceder adicionalmente, por medio de alianzas estratégicas con el sector de la cooperación internacional mediante la suscripción de convenios.

Si bien es cierto, los bienes de uso colectivo se adquieren a través de la contratación pública, dichos bienes en su esencia reparadora tienen un fin colectivo de reparar al sujeto y no pueden ser vistos en su única finalidad material, sino que están unidos al proyecto de reparación de la comunidad receptora, es por ello, que estos productos tienen la finalidad de reparar los daños a los atributos, por lo tanto, deben responder tanto al proceso como al producto. Es decir, la medida de reparación no puede limitarse a la cosa en sí (caseta comunal, puesto de salud, escuela, vía), sino que debe integrar de manera intencional la recuperación de las prácticas colectivas y los espacios de encuentro que se tejían alrededor de estos lugares. En este sentido, deben estar asociados al objetivo general del Plan Integral de Reparación Colectiva.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 10 de 29

5. MARCO NORMATIVO

El proyecto de inversión en el que se encuentran incorporadas las acciones adelantadas en el marco del proceso de Reparación Colectiva se encuentra asociado en primer lugar con los mandatos legales de ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", ya que mediante los artículos 151 y 152 de esta Ley, se ordena la implementación del programa de Reparación Colectiva. Adicionalmente, el programa encuentra sustento legal en los Decreto Ley Étnicos.

Posteriormente, mediante el Decreto 4802 de 2011 se indican las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva dentro de las cuales se pueden encontrar entre otras: "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) (vi). Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (...)".

Es así como, mediante el Decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" en su capítulo octavo, se establece la ruta a cumplir para llevar a cabo la Reparación Colectiva, debiendo precisar así mismo que, mediante la Resolución 3143 de 2018 se establece el modelo operativo para la implementación del programa de Reparación Colectiva, el cual se encuentra conformado por tres componentes a saber: 1. La reparación al colectivo (en donde se desarrolla la ruta de reparación colectiva); 2. El fortalecimiento al colectivo (en donde se contempla el proceso de acompañamiento y las acciones de gestión de oferta); y 3. La evaluación del proceso (que reúne las acciones de seguimiento y monitoreo al programa), resaltándose que mediante la Resolución 3143 se acotan los bienes y servicios mediante los cuales se logra la reparación de los daños colectivos sufridos por los sujetos reconocidos como víctimas, no siendo óbice de ello, del deber de realizar la actualización de la información necesaria para la acreditación de la calidad de la persona jurídica receptora de los bienes y los diferentes aspectos relativos a la estructuración de los documentos precontractuales del proceso de selección de la respectiva vigencia.

De acuerdo con lo anterior, para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación de las acciones reparadoras contenidos en los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC, es necesario llevar a cabo los procesos de contratación pertinentes, en atención a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública¹ y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad. Es así como de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, el Estado Colombiano dispuso la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización

¹ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública El Congreso de Colombia".

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 11 de 29

de los recursos del Estado²; en atención a lo cual para llevar a cabo las compras públicas se debe contar con el apoyo de esta y sus plataformas de operación.

Así mismo, para el desarrollo de los diferentes procesos de contratación, se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas³, el cual se dispone como un instrumento ágil y sencillo que ilustra de manera clara el proceder de la Entidad en su actividad precontractual, contractual y post contractual, a través de los partícipes en los procesos de contratación, con plena observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal, señalados en la normatividad vigente.

De igual forma y con la finalidad de dictar lineamientos aplicables a la Gestión Contractual y a la Ruta de contratación interna, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Circular 00024 del 25 de agosto de 2020⁴, mediante la cual se fijan los lineamientos aplicables a los equipos estructuradores y comités verificadores y evaluadores de los procesos de contratación, señalándose las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

5.1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Para adelantar los procesos de adquisición de los bienes a entregar, necesarios para la implementación de las acciones de reparación contenidas en los PIRC, las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007⁵.

4.1.1 LICITACIÓN PÚBLICA

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, casos en los cuales es la normatividad la que establece la procedencia de las demás modalidades.

4.1.2 SELECCIÓN ABREVIADA

En esta modalidad es importante señalar que, de acuerdo lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la primera causal para adelantar los procesos de contratación mediante la modalidad de selección abreviada; se indica que: "(...) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

² Artículo 2 Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura".

³ [manualdecontratacionv1.pdf \(unidadvictimas.gov.co\)](#)

⁴ [circularno24del25deagosto2020.pdf \(unidadvictimas.gov.co\)](#)

⁵ Artículo 2 Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 12 de 29

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)". (Subrayado fuera de texto).

4.1.2.1 Subasta Inversa

4.1.2.2 Instrumentos de compra por Catálogo derivadas de la celebración de Acuerdos Marcos de Precios.

4.1.2.3 Bolsas de Productos

4.1.3 CONCURSO DE MÉRITOS

Corresponde a La modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

4.1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los casos señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.5 MÍNIMA CUANTÍA.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN - PROYECTO DE INVERSIÓN

El Programa de Reparación Colectiva tiene asignado un Presupuesto de la Nación bajo el Proyecto de Inversión liderado por la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas, del cual se desprenden actividades relacionadas netamente con la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, a través de la adquisición de bienes y servicios de uso colectivo.

Los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) serán implementados por la Unidad para las Víctimas o por una entidad territorial, bajo el principio de complementariedad y la estrategia de corresponsabilidad (incluidos los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad), a través de diferentes fuentes de financiación (cofinanciación, SGR, SGP, APP, Cooperación, entre otros).

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En el Plan Anual de Adquisiciones - PAA la Subdirección de Reparación Colectiva, planea, identifica, registra, programa y divulga las necesidades de bienes, obras y servicios, para el cumplimiento de las metas misionales. De igual forma dentro del PAA encontramos los procesos contractuales que se llevarán a cabo en el año, para la adquisición de los bienes de uso colectivo.

7.1.CDP

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: es el documento expedido por el grupo de gestión financiera y contable con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, siendo el soporte financiero para llevar a cabo los procesos contractuales.

7.2.RP

Registro Presupuestal: es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún a otro fin, es decir, a nombre del contratista que será el responsable de entregar los bienes adquiridos en el territorio.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 13 de 29

7.3.Solicitud del PAC

Programa Anual Mensualizado de Caja: Instrumento financiero para obtener la liquidez necesaria del tesoro Nacional, para el pago de las facturas derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta solicitud se realiza a comienzos del mes anterior, para garantizar la atención oportuna de las necesidades de recursos financieros de la Entidad.

7.4.Ejecución (cumplimiento) del PAC

La ejecución del PAC debe realizarse de manera responsable, el recurso solicitado debe ser ejecutado en su totalidad, ya que el PAC manejado en forma inadecuada tiene impacto a nivel interno por el incumplimiento de los pagos de las obligaciones derivadas de los compromisos suscritos y por tanto afectación al contratista y al proveedor; y a nivel externo impacta con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los resultados que se puedan arrojar frente a los estándares permitidos. Por lo anterior, el proceso de aprobación y administración del PAC, debe partir de la premisa que las solicitudes de las entidades corresponden con las necesidades reales en cuanto a monto y fecha para la realización de sus pagos. Una inadecuada programación, por exceso o por defecto puede acarrearles a los órganos ejecutores reducciones de los cupos aprobados o disminución de su capacidad de compromiso de pago.

Por ello los cronogramas de entrega de bienes de uso colectivo deben cumplirse de acuerdo con lo coordinado entre la Subdirección de Reparación Colectiva y el Sujeto de Reparación Colectiva, so pena de los inconvenientes de liquidez y calificaciones negativas de ejecución que puedan causarse por los incumplimientos de dichos compromisos.

8. PROCESO CONTRACTUAL

El proceso contractual, comprende tres etapas a saber: precontractual, contractual y poscontractual, hasta la liquidación del contrato o convenio; las cuales se deben adelantar con observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal.

8.1.ETAPA PRECONTRACTUAL

En esta etapa se encuentran todas aquellas gestiones y actividades que se deben desarrollar para el logro de una correcta planeación, identificación de necesidades, análisis, estudios previos, de sector y de mercado, necesarios para identificar el bien, el servicio o la obra por contratar para el cumplimiento de los fines de la Unidad.

Cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Unidad de Víctimas y la Circular 00024 de 2020, se encuentran definidas las responsabilidades y funciones de los intervinientes en las diferentes etapas del proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido para ello en la normatividad vigente, de acuerdo a lo cual se derivan las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales de dichos funcionarios y contratistas de la Unidad que participan en todo el proceso. Es así como en la etapa precontractual, se deben adelantar las siguientes gestiones:

7.1.1 Planeación de los procesos contractuales. En esta instancia, es muy importante la consolidación de las necesidades, en virtud de las cuales se determinan las condiciones contractuales, estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, entre otras. De acuerdo con lo cual para la consolidación de las necesidades es necesario:

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 14 de 29

- ✓ Identificación de la acción/producto a implementar por parte de los equipos misionales
- ✓ Elaboración acta de concertación por parte del equipo misional
- ✓ Recepción del acta de concertación por parte del equipo estructurador para consolidación de la necesidad a incluir en el proceso contractual.

- 7.1.2 Plan Anual de Adquisiciones y su seguimiento.
- 7.1.3 Análisis de Sector – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero).
- 7.1.4 Estudio de Mercado – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero).
- 7.1.5 Estudios Previos – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero).
- 7.1.6 Presentación del proceso ante el Comité de Contratación.
- 7.1.7 Publicación y desarrollo del Proceso en la Plataforma de SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) en virtud del principio de Publicidad.
- 7.1.8 Evaluación de ofertas - Comités Evaluadores y Verificadores.
- 7.1.9 Selección y Adjudicación.

Así mismo, es importante precisar que, de acuerdo con la modalidad de selección aplicable según el caso, se debe adelantar los procedimientos reglados para estas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, debiéndose agotar las etapas ajustables de cada modalidad y cumpliendo los términos señalados para cada una de ellas.

En atención a las Líneas de Inversión determinadas por la Subdirección de Reparación Colectiva, como necesarias para la implementación de las acciones de reparación contenidas en los PIRC, los procedimientos para desarrollar las mismas, corresponden a Subasta Inversa y compra por Catálogo derivadas de la celebración de Acuerdos Marcos de Precios, respecto de las cuales se deben surtir las siguientes fases, en cada una de ellas:

➤ Subasta Inversa⁶

Este procedimiento se lleva a cabo en la Plataforma SECOP II, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, es necesario:

- Análisis del sector - Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Estudio de Mercado (Evento de Cotización) - Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Estudios Previos – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Comité de Contratación
- Comités Evaluadores y Verificadores
- Subasta Inversa presencial o Electrónica
- Selección y Adjudicación
- Contrato

➤ Instrumento de Compra por Catálogos derivada de Acuerdos Marco de Precios⁷.

Este procedimiento se lleva a cabo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para lo cual es necesario:

- Usuario Comprador
- Estudios Previos – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)

⁶ Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

⁷ Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 15 de 29

- Simuladores de Compra según el Acuerdo Marco de Precios
- Comité de Contratación
- Comités Evaluadores y Verificadores
- Selección y Adjudicación
- Orden de Compra

8.2.ETAPA CONTRACTUAL

Esta etapa inicia con la suscripción del contrato por las partes que intervienen en éste y comprende toda la ejecución y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior en la etapa precontractual, se deben destacar las siguientes gestiones:

- Suscripción del Contrato
- Perfeccionamiento del Contrato/Convenio según corresponda
 - Creación del proveedor en SIGESTION
 - Expedición del Registro Presupuestal
 - Aprobación de Pólizas
- Acta de Inicio, cuando aplique
- Seguimiento a la ejecución del contrato, la cual comprende:
 - Supervisión y Apoyo a la Supervisión
 - Coordinación con el Enlace Nacional y Territorial para las entregas en territorio
 - Informes de Supervisión – Cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del proveedor y la entidad, así como, los compromisos del Sujeto de Reparación Colectiva
 - Informes financieros de Supervisión: Facturación y revisión de la documentación para el pago – evidencias de entrega debidamente suscritas
- Modificaciones Contractuales
- Cronogramas de entrega a los sujetos de reparación colectiva
- Actas de entrega y recibo a satisfacción para pago al proveedor suscritas por las partes
- Capítulo técnico, económico y contractual de las Resoluciones de Entrega de Bienes de Uso Colectivo
- Expedición del Acto Administrativo de Entrega de Bienes de Uso Colectivo a fin de realizar la entrega - Actas de Entrega.

En este aparte es importante señalar que para las entregas de los Bienes de Uso Colectivo se deben llevar a cabo con plena observancia de lo dispuesto en la Resolución 01442 de 7 de diciembre de 2017 "Por la cual se establece el procedimiento para la entrega de bienes a sujetos de reparación colectiva, como parte del plan integral de Reparación Colectiva en el marco del derecho a la reparación integral en su dimensión colectiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas"⁸.

8.3.ETAPA POSCONTRACTUAL

En esta etapa, la cual se considera como la etapa final del negocio contractual, las partes realizan un balance de carácter económico, jurídico y técnico respecto de las actividades desarrolladas en cumplimiento de lo acordado y de acuerdo con dicho balance se define el estado en que queda el contrato después de su ejecución.

En virtud de lo anterior en la etapa poscontractual, se deben adelantar las siguientes gestiones:

- Informe final de liquidación

⁸ [resolucion01442de07diciembre2017.pdf \(unidadvictimas.gov.co\)](https://www.unidadvictimas.gov.co/resolucion01442de07diciembre2017.pdf)

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 16 de 29

- Diligenciamiento y descargue de formato de liquidación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los casos de las Órdenes de Compra.
- Solicitud, consolidación y verificación de la documentación requerida para formalizar la liquidación de los contratos/convenios.

9. BIENES DE USO COLECTIVO

En el marco de la reparación colectiva, los Bienes de Uso Colectivo son aquellos que por sus características aportan a la reparación de los daños colectivos causados a los colectivos víctimas y declarados como Sujetos de Reparación Colectiva. Su uso será de manera exclusiva para la totalidad del SRC; y cuya propiedad no es exclusiva de ninguno de los integrantes del mencionado sujeto; quienes, a su vez, serán los responsables de su cuidado y sostenimiento.

10.FACTURACIÓN DE LOS BIENES

La facturación de dichos bienes no se realiza en ningún caso a nombre del Sujeto de Reparación Colectiva, esta facturación se debe realizar a nombre de la Entidad compradora, quien realizará el pago de dicha factura, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente (DIAN).

11.CONTROL DE INVENTARIO

Los Bienes de Uso Colectivo, en términos contables, son un activo para el sujeto de Reparación Colectiva quien es el titular final de estos bienes, precisando en este aparte que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, maneja estas entregas a través de Actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes de uso colectivo, de cara a la supervisión y al soporte para la facturación de dichos bienes, momento en el cual, debe intervenir el supervisor del contrato, un representante de la Unidad para las Víctimas, el proveedor, el sujeto de reparación colectiva (Comité de Impulso/Apoyo/Autoridad Étnica), y la persona jurídica designada.

En atención a lo anterior el Sujeto de Reparación Colectiva, no podrá enajenar a título oneroso o gratuito, gravar con prenda o transferir los equipos o bienes muebles motorizados ni los bienes accesorios a estos, ni podrá vender con fines diferentes a la generación de ingresos los bienes de consumo, fungibles, objeto de la entrega, ni ceder su uso a cualquier título, por un término no inferior a cinco años.

Así mismo cabe recabar que el buen uso, sostenimiento, y preservación de la vida útil de los bienes son responsabilidad única y exclusivamente del SRC, por lo que además por ser bienes entregados a manera de reparación del colectivo, deberán estar disponibles para efectuar el seguimiento respectivo, en el cual se verificará que se les esté dando el uso para el cual fueron concertados y entregados.

12.OFICIALIZACIÓN ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO

Es de precisar que previo a la entrega de los bienes de uso colectivo la Unidad tiene establecido un proceso de legalización de dichos bienes en cabeza de los sujetos, de cara a la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC, mediante la expedición de una Resolución de Entrega de bienes de uso colectivo, debidamente reglada mediante la Resolución No. 01442 del 07 de Diciembre de 2017 “Por la cual se establece el procedimiento para la entrega de bienes a sujetos de reparación colectiva, como parte del Plan Integral de Reparación Colectiva en el marco del Derecho a la reparación Integral en su dimensión colectiva por parte de la Unidad para la atención y reparación Integral de las Víctimas”, en la que se establece el procedimiento para la entrega, el

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 17 de 29

control y seguimiento de estos bienes, en cabeza de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

13. PROPIEDAD DE LOS BIENES

Con respecto a la propiedad de los bienes de uso colectivo entregados en el marco de la implementación de las medidas y acciones de Planes Integral de reparación Colectiva, en atención a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 01442 del 2017, estos deberán ser entregados al representante legal del Sujeto de reparación Colectiva o a quien este designe para dicha recepción, sin embargo, la titularidad de dichos bienes debe quedar en cabeza de la persona jurídica designada por el sujeto de Reparación Colectiva, debiendo resaltar que la propiedad no es exclusiva de ninguno de los integrantes del mencionado sujeto, si no del Sujeto de Reparación Colectiva receptor de los bienes.

14. VIGENCIA

Corresponde al periodo de anualidad respectivo en el que se desarrollan los procesos contractuales para llevar a cabo la implementación de los PIRC mediante la entrega de bienes de uso colectivo.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de que las entregas de los bienes de uso colectivo deban realizarse dentro la vigencia, tanto la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas como el Sujeto receptor de los bienes, deberán cumplir con los compromisos adquiridos en la concertación, y aquellos derivados de las obligaciones contractuales (Cronograma de entregas, disponibilidad para la recepción de los bienes por el personal competente y los profesionales de territorio, infraestructura necesaria, Bodegas, parqueaderos, entre otras...); so pena de los riesgos contractuales que se puedan materializar y afectar la ejecución normal del contrato.

15. COSTO POR SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA

El valor y detalle de la totalidad de los bienes de uso colectivo entregados a un sujeto de reparación colectiva deben ser registrados en la matriz de costo por sujeto de la subdirección de reparación según el procedimiento e instructivo para tal fin; el profesional estructurador encargado de la línea de inversión es el responsable del diligenciamiento y envío al gestor financiero y de costos de la subdirección de reparación colectiva.

II. LINEAMIENTOS GENERALES PARA ENTREGAS DE BIENES DE USO COLECTIVO

Para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, es menester que se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos, importantes para llevar a cabo los respectivos procesos de adquisición de dichos bienes.

1. Se deberá presentar ante el equipo de proyectos de la SRC, para los casos que aplique de acuerdo a los bienes a entregar: Para PIRC formulados antes de la Resolución 3143 de 2018, Acta de Concertación en el que se pueda verificar la medida y acción a implementar, los bienes a entregar con los cuales se implementa la acción referenciada, la persona jurídica a la que se le entregaran los bienes y a nombre de quien quedará la titularidad de los mismos en los casos que aplique, el lugar de entrega y especificaciones de transporte, los compromisos adquiridos, entre otros, la cual deberá estar suscrita por las partes a saber: por parte del sujeto de reparación colectiva: comité de impulso, grupo de apoyo y/o autoridad étnica, por el ente municipal según el sector y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Para los casos de los PIRC formulados con enfoque de marco lógico se requerirá la actualización de la información sobre la

actividad o producto según la vigencia en la que se llevará a cabo la implementación, la cual deberá constar en un Acta de reunión. Las acciones a implementar deben encontrarse registradas en la matriz general en estado "Aprobada" o "En implementación".

2. Antes de la concertación se deberá tener en cuenta que el SRC cuente con la infraestructura necesaria para salvaguardar los bienes de uso colectivo, los servicios públicos a que haya lugar para su correcto uso, y el personal idóneo para su manipulación y operación, teniendo en cuenta para ello la actualización de los compromisos según la vigencia en la que se llevará a cabo la implementación y los bienes a entregar para la implementación correspondiente.
3. El SRC deberá enviar una certificación adjunta al acta de concertación o documento requerido por la Unidad, en la cual se evidencie la población a impactar de acuerdo con la línea de inversión aplicable.
4. Las entregas al sujeto de reparación colectiva se efectuarán en sitio o en las sedes principales del SRC, de acuerdo con la línea de inversión y las condiciones pactadas en cada contrato según aplique. En el caso que no sea posible llevarlos hasta el sitio de ubicación del SRC, este deberá estimar un sitio seguro para recepción y posterior traslado de los bienes (alcaldías, escuelas, DT, etc.)
5. Al Sujeto de Reparación Colectiva, junto con la entrega de los bienes, se le hará entrega del manual de uso y operación del bien o capacitación, según aplique de acuerdo con el tipo de contratación que se lleve a cabo, a fin de evitar daños por mal uso de estos. En los casos del manual, este manual deberá ser leído y socializado por todas las personas que realizan la manipulación del bien.
6. Los cronogramas de entrega de bienes de uso colectivo deben cumplirse de acuerdo con lo coordinado entre los contratistas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Sujeto de Reparación Colectiva, so pena de los riesgos contractuales que se puedan materializar.
7. El Sujeto de Reparación Colectiva, será responsable de promover el buen uso y conservación de los bienes de uso colectivo dentro de la comunidad, en ese mismo sentido velará por que los bienes estén resguardados en sitios que los protejan de factores climáticos y demás factores que puedan afectar su estructura o buen funcionamiento, así como velar por el mantenimiento de la infraestructura en donde se encuentre ubicados los bienes a fin de que el deterioro de esta no afecte los bienes entregados. De igual forma deberá garantizar la seguridad física del inmueble donde se encuentren resguardados los bienes entregados, a fin de evitar el hurto de estos. Es importante que al interior de los sujetos de reparación colectiva, se generen acuerdos alrededor de i) responsabilidades del manejo de los bienes, ii) mantenimiento de los bienes que se da de manera periódica; iii) sostenimiento de los bienes para su uso en el día a día; y iv) uso de los bienes por parte de los miembros de la comunidad. Estos compromisos se fijan a través de acta con los sujetos de reparación colectiva.
8. El sujeto de reparación colectiva, a partir de los mínimos y las sugerencias generadas por la Unidad para las Víctimas alrededor del manual de uso de los bienes entregados, deberá entregar a la entidad por escrito dichos acuerdos previo a la entrega de estos.
9. A los sujetos de reparación colectiva al momento de la entrega de los bienes, para los casos que aplique, dependiendo del tipo de bien entregado, se le informará si estos cuentan con garantías, pólizas, y/o mantenimientos, cuáles son y en qué consisten, por cuánto tiempo estarán vigentes y la forma de requerirlos.
10. El Sujeto de Reparación Colectiva receptor de los bienes, no podrá enajenar a título oneroso o gratuito, gravar con prenda o transferir los equipos o bienes muebles ni los bienes accesorios a estos, ni podrá vender con fines diferentes a la generación de ingresos los bienes de consumo, fungibles, objeto de la entrega, ni ceder su uso a cualquier título, por un término no inferior a cinco años. Para la implementación de las medidas y acciones contenidas en los PIRC aprobados

en los Sujetos de Reparación Colectiva, es necesario que previamente en el momento de la concertación, por parte de los profesionales que llevan a cabo dicha concertación, se realice la verificación del estado actual vigente de la persona jurídica designada por el SRC para la recepción de los bienes, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual debe de encontrarse con fecha de expedición de mínimo de 30 días anteriores a su presentación. De acuerdo con lo anterior en ningún caso el sujeto de reparación colectiva podrá designar una persona jurídica que se encuentre en disolución.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE BIEN DE USO COLECTIVO

1. INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA

1.1.SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN MOBILIARIO SOCIAL COMUNITARIO

Para la implementación de acciones con el suministro de materiales de construcción para infraestructura social comunitaria a través del operador que anualmente contrata la Unida de Víctimas, las entidades territoriales y las autoridades étnicas deben cumplir con la siguiente documentación y requisitos:

- Formato de estructura técnica – FET completamente diligenciado y suscrito por las partes; sin modificación en la estructura de este.
- Carta de presentación del proyecto firmada por la entidad territorial o autoridad étnica.
- Documentos y certificados de propiedad

1.2.EDIFICACIONES

Para Sujetos no étnicos:

- Escritura Pública de propiedad del lote donde se desarrollará la infraestructura.
- Certificado de tradición y libertad del lote donde se desarrollará la infraestructura.
- Certificado de usos del suelo del lote donde se desarrollará la infraestructura.
- Diseños por parte la entidad territorial
- Certificado de compromiso de mano de obra por parte del ente territorial

Para Sujetos étnicos:

- Título colectivo

1.3.VÍAS

- Certificación municipal que en el que conste que la vía a intervenir es terciaria.
- Certificación de que el lote no está ubicado en zona de alto riesgo por afectaciones naturales.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos para el lote donde se desarrollará el proyecto.
- Certificado de disponibilidad de transporte adicional, mediante CDP o documento de compromiso de la alcaldía cuando esta cuente con sus propios medios de transporte.
- Certificación de viabilidad (técnica, económica, social y ambiental).
- Compromiso de sostenibilidad por parte de ente territorial o autoridad étnica.
- Acta de socialización del proyecto.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN</p>	<p>Código: 430,08,05-7</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS</p>	<p>Fecha: 09/06/2021 Página: 20 de 29</p>

- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP para la contratación de la mano de obra calificada y no calificada (CDP por un valor mayor o igual al 30% del valor del Presupuesto de obra).

Documentos técnicos de ingeniería y arquitectura:

- Planos de localización.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico.
- Diseños: Arquitectónico, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios, Eléctricos, Voz y Datos; con su planimetría completa (plantas, alzados, vistas, cortes, niveles, despieces, detalles constructivos, leyendas, escalas, convenciones) y sus memorias de cálculos de diseño.
- Libro de especificaciones de construcción.
- Memoria de cálculo de cantidades de obra.
- Memoria de cálculo de las cantidades de materiales.
- Análisis de Precios Unitarios – APU.
- Presupuesto de obra.
- Programación de obra.

Nota: Todos los documentos deben estar firmados por el profesional que elaboró el diseño o elaboró el documento.

1. Certificación en la que conste que los estudios y diseños del proyecto cumplen con las normas técnicas vigentes: Normas Sismo Resistente - NSR-2010, Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS-2017, Código Colombiano de Fontanería y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE-2013 (o citándolas según las actualizaciones que de estos reglamentos se hagan al momento de presentar el proyecto).
2. Licencia o Permiso de Construcción emitida por la entidad o dependencia responsable de acuerdo con la clasificación del municipio.
3. Formato Único de Censo.
4. Matriz de Riesgos.
5. Contrato de mano de obra (calificada y no calificada). Este documento se remite con posterioridad a la aprobación del proyecto por parte de la Unidad.

NOTA: Con el fin que el suministro de materiales de construcción para infraestructura social comunitaria se pueda lograr sin inconvenientes, en la etapa de formulación del PIRC, el formulador debe tener en cuenta:

- Verificar que la entidad territorial o la autoridad étnica sea el propietario del lote donde se desarrollará la infraestructura, o del Sujeto de Reparación Colectiva – SRC en los términos que señala el Artículo 121 de la Ley 1753 de 2015. Igualmente verificar que esta propiedad se encuentre saneada, para lo cual se llevara a cabo el estudio de títulos prediales en la etapa de formulación.
- El municipio debe contar con todos los estudios y diseños de ingeniería y arquitectura completos de las obras que se van a desarrollar como implementación de acciones o medidas del PIRC

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN</p>	<p>Código: 430,08,05-7</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS</p>	<p>Fecha: 09/06/2021 Página: 21 de 29</p>

2. EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS

- 2.1 El SRC deberá enviar una certificación adjunto al acta de concertación en la cual se evidencie la población a impactar (cantidad de estudiantes, cantidad de personas del colectivo JAC, OG, RESGUARDO, ETC).
 - 2.2 Las entregas se efectuarán en las sedes principales del SRC, y éste se encargará del desplazamiento de los bienes hasta cada una de las sedes.
 - 2.3 De acuerdo con la ubicación del SRC y de acuerdo con el tipo de contratación por medio de la cual se adquieran los bienes, se deberá determinar un sitio para la entrega. En el caso que no sea posible llevarlos hasta el sitio de ubicación del SRC, este deberá estimar un sitio seguro para recepción y posterior traslado de los bienes (alcaldías, escuelas, DT, etc.).
 - 2.4 Los ETP como computadores de escritorio y computadores portátiles son entregados únicamente con sistema operativo WINDOWS, no es posible entregar ninguna otra licencia de software.
- Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:*

I. DOCUMENTOS GENERALES

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal o cabildo
- b. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación)
- c. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- d. Numero de contacto para coordinación de la entrega. Se Requiere el contacto del RL y del profesional en Territorio
- e. Documento de Constitución de la JAC (cuando aplique)

II. CENTROS EDUCATIVOS:

- a. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa expedido por el ente territorial
- b. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Rep. legal de la IE y acta de posesión (actualizado)

III. SRC Étnicos

- a. Acta de acreditación representante étnico expedido por el Ministerio del Interior.
- b. Acta de protocolización de la consulta previa
- c. Además de aquellos que acrediten su condición

3. VEHÍCULOS DE TRABAJO

- 3.1. Es indispensable que la persona Jurídica y el Representante Legal del SRC se encuentran inscritos en el RUNT. Frente a lo cual es indispensable verificar que el nombre de la Asociación a través de la cual se realizara la entrega y del representante legal, deberán guardar correspondencia con el nombre registrado en la cámara de comercio y/o el RUT.
- 3.2. El Sujeto de Reparación Colectiva a través de su representante legal junto con el Director Territorial, deberán contar con la disponibilidad necesaria para la firma de los documentos requeridos para los trámites correspondientes de matrícula ante la Secretaría de Tránsito del sitio donde se realizará la entrega.

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 22 de 29

- I. El representante legal y la persona jurídica quien recibe el Vehículo (asociación, junta de acción comunal o cabildo) deben estar inscritas en el sistema RUNT. Para lo cual se deberán acercar a la oficina de tránsito más cercana y efectuar el trámite. La persona natural deberá enviar la copia que certifica la inscripción.
- II. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal o cabildo.
- III. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- IV. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- V. Acreditación de representación en el caso de los SRC étnicos.
- VI. La entrega de los vehículos se realizará en la ciudad más cercana a la ubicación del SRC de acuerdo con las ciudades que contempla el acuerdo marco de precios, en los casos de encontrarse la oferta en Acuerdos Marcos Vigentes o de acuerdo con lo pactado en los documentos de los procesos contractuales llevados a cabo para dichas entregas.
- VII. Numero de contacto para coordinación de la entrega (en caso de que sea una persona diferente a la persona jurídica, nombre y número de contacto autorizado por el RL). Esto teniendo en consideración que la persona designada para realizar los trámites ante las Secretarías de Tránsito comunicara cualquier eventualidad dentro del proceso de matrícula al contacto suministrado.
- VIII. Dirección en la cual se situará el vehículo para la entrega (en el caso de realizar evento de entrega).

4. DOTACIONES ESCOLARES.

Para las dotaciones escolares, esto es, mobiliario escolar y mobiliario de cocina, los proveedores deben cumplir con el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Si el proceso contractual es a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019:

- a. Certificación por parte de la Secretaría de Educación en donde conste la cantidad de población estudiantil por sede.
- b. La cantidad e ítems solicitados, debe estar acorde con la población estudiantil.
- c. La dotación se efectuará a instituciones educativas públicas.
- d. La sede educativa debe estar activa y sin proceso de cierre por disminución en la cantidad de población estudiantil.
- e. La sede educativa debe contar con servicios públicos activos. Para el caso del mobiliario de cocina, Mesón con Poceta, la sede educativa deberá contar con el punto hidrosanitario para la instalación por parte del proveedor.
- f. Remisión al proveedor de la información de las sedes junto con los datos de los profesores que recibirán la dotación, quienes deben estar disponibles para la recepción de los elementos en las sedes educativas.
- g. Remisión del acta de entrega y recibo a satisfacción para pago al proveedor la cual debe estar suscrita por el rector/profesor/secretario de educación respectivo, el contratista y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- h. Compromiso por parte de la Secretaría de Educación municipal en la custodia, uso y mantenimiento de los elementos.
- i. Los elementos deben ingresar al inventario de la sede educativa, labor que debe ser vigilada por la Secretaría de Educación según su competencia.

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Cédula de ciudadanía del Rector de la Institución Educativa (Representante Legal).
2. RUT de la Institución Educativa.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 23 de 29

3. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa (Documento de autorización de funcionamiento, generalmente lo expide el ente territorial).
3. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Rep. legal de la IE (vigente).
4. Acta de Posesión (o encargo como director o rector) del Rector y/o Rep. legal de la IE (vigente).

6. INSUMOS AGROPECUARIOS.

La línea de proyectos agropecuarios busca fortalecer la capacidad productiva del sujeto focalizado mediante la entrega de insumos agropecuarios y herramientas, para garantizar su sostenibilidad requiere una participación de la administración municipal quien garantizar la asistencia técnica agropecuaria y seguimiento.

- 6.1 El Sujeto de Reparación Colectiva y la Administración Municipal elaborarán los documentos para radicación del proyecto SPAE Agropecuario o la línea que indique La Unidad, donde se relacionan la puntualidad de insumos que se requieren. Así mismo y junto con los documentos requeridos para la radicación del proyecto, se deberá presentar certificación de la Entidad territorial mediante el cual se garantice la pertinencia técnica del proyecto presentado, como la asistencia técnica y seguimiento que se comprometen a prestar al Sujeto con relación al proyecto que sea aprobado.
- 6.2 Para Proyectos piscícola se requiere indicar número de estanques, área de los estanques, rango de elevación (m.s.n.m) y rango de temperaturas de las unidades productivas, caudal de recambio de cada estanque, temperatura del agua de recambio de cada estanque, tipo proyecto piscícola que se quiere montar (extensivo, semi – intensivo, intensivo), disponibilidad de sistemas de re – aireación y estado de la calidad de agua para el recambio. Si las unidades productivas no se encuentran conectadas vía terrestre (hasta de tercer orden) al interior del país, se debe indicar el tiempo de transporte vía fluvial o marítima.
- 6.3 La Administración Municipal verificará que los beneficiarios del proyecto listados en el censo cuentan con el terreno para realizar el proyecto agropecuario sin necesidad de ampliar la frontera agrícola (talas, quemas, etc.).
- 6.4 Entrega de los formatos para radicar el proyecto cumpliendo los requisitos solicitados por La Unidad.
- 6.5 La administración municipal y el sujeto es responsable de verificar la cantidad y calidad de los bienes entregados y suscribir el acta de entrega y recibido a satisfacción
- 6.6 La comunidad se compromete a darle uso adecuado a los insumos recibidos
- 6.7 La administración municipal realizar asistencia técnica y seguimiento durante un periodo de tiempo de acuerdo con el proyecto, enviando informes mensuales con registro fotográfico.
- 6.8 La mano de obra, labores culturales, fertilización y manejo fitosanitario, es responsabilidad de la comunidad.

7. EQUIPOS NÁUTICOS.

- 7.1 El sujeto de Reparación Colectiva debe comprender la relación Equipo Náutico - Consumo de Combustible, de los equipos requeridos por la comunidad.
- 7.2 El sujeto de Reparación Colectiva debe garantizar que cuenta con una persona idónea para operar los equipos náuticos, quien deberá ser una persona capacitada y con la experiencia para su correcta utilización, la cual a su vez debe contar con licencia o permiso para tripulantes de embarcaciones fluviales.

Nota: Es importante precisar que para la expedición de licencias y/o permisos de tripulantes, es requisito contar con las certificaciones de competencias laborales aplicable a cada caso, las cuales se deberán tramitar ante el SENA, en atención a lo dispuesto en la Resolución No.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN</p>	<p>Código: 430,08,05-7</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS</p>	<p>Fecha: 09/06/2021 Página: 24 de 29</p>

2773 del 30 de junio de 2016 "Por la cual se modifican los artículos 4, 5 y párrafo del artículo 6 de la Resolución 4824 de 2013, modificada por la Resolución 4432 de 2014".

- 7.3 El Ente territorial o la Autoridad Étnica competente, deberá asumir el compromiso de acompañar el uso y manejo de la embarcación comunitaria y sus accesorios y apoyar su sostenimiento, en lo referente a mantenimiento, inspección técnica, verificación del estado de la embarcación y combustible. Es importante que se realicen los mantenimientos preventivos que indica la casa fabricante, (con la periodicidad y en los sitios autorizados).
- 7.4 El Grupo de Apoyo del Sujeto de Reparación Colectiva en consenso con el Ente Territorial o la Autoridad Étnica competente, construirán el manual de operaciones para el uso de las Embarcaciones comunitarias y sus accesorios, en el cual se especificará el funcionamiento, mantenimiento y sostenimiento de este.
- 7.5 Se deberá determinar el tipo de uso (transporte de pasajeros o carga) de los equipos y el tipo de navegación (Río o Mar) de los mismos, identificando los Ríos de navegación o Mares.
- Nota:** Se debe especificar de manera precisa los límites navegables en los Ríos a transitar, con el propósito de definir la Autoridad competente. Frente a lo cual se recomienda consultar el artículo 2 del decreto 2324 de 1984, mediante el cual se regula la Jurisdicción de la Dirección General Marítima – DIMAR y la Ley 1242 de 2008 mediante la que se determina la competencia de la Autoridad Fluvial la cual es ejercida por el Ministerio de Transporte.
- 7.6 Se deberá especificar si la comunidad se movilizará fuera del territorio nacional. En caso de que se requiera transitar a otros países, la comunidad se hará responsable de adquirir las licencias y permisos de navegación y tránsito ante Naciones, para tal fin.
- 7.7 El Sujeto de Reparación Colectiva se debe comprometer a realizar la correspondiente renovación de matrícula y de la documentación requerida para la navegabilidad de las embarcaciones, con la debida periodicidad requerida de acuerdo con la normatividad vigente.
- Nota:** La normatividad vigente a la fecha para el caso de las patentes de navegación, establece mediante el art 50 del Decreto 1242 de 2008 que la patente de navegación para las embarcaciones menores tendrá un término de validez de dos (02) años; estableciéndose además en el párrafo del mismo artículo que para su revalidación el propietario, armador o su representante debe solicitar la expedición de la misma con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.
- 7.8 En términos de la seguridad de las embarcaciones, la comunidad conoce que la adquisición de motores con potencia de 100 HP o mayor es un riesgo frente a los grupos delincuenciales.
- 7.9 La embarcación comunitaria será entregada de acuerdo con el membrete y los colores correspondientes definidos por el Sujeto de Reparación Colectiva, los cuales deben ser presentados en el momento en que la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas lo requiera.
- 7.10 La comunidad comprende que el costo de mantenimiento de los botes de aluminio es más alto que el de los botes en fibra de vidrio. Por lo anterior en el caso, que la comunidad seleccione un bote en aluminio, se debe indicar, lugar cercano a la comunidad donde se proyecta hacer la reparación y el rubro máximo disponible para esta actividad.

I. DOCUMENTOS GENERALES

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación o comunidad Étnica.
- RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación)
- Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- Numero de contacto para coordinación de la entrega. Se Requiere el contacto del RL y del profesional en Territorio

8. EQUIPOS BIOMÉDICOS.

- 8.1 Las entidades receptoras solo podrán ser las Empresas Sociales del Estado – E.S.E, quienes son las encargadas de la prestación de los servicios de salud, en los diferentes niveles de atención.
- 8.2 El SRC, a través del Representante Legal de la Empresa Social del Estado debe gestionar y enviar Certificado expedido por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado o Secretario/a de Salud Municipal, donde garantice que la necesidad de la dotación de equipos biomédicos solicitada en la presente Acta, es acorde con las necesidades del Puesto de Salud/Hospital respectivo y la infraestructura existente tiene las condiciones aptas para la instalación adecuada de los bienes, tanto en el talento humano, planta física, servicios públicos y seguridad. El Gerente de la E.S.E. deberá certificar la cantidad de población objeto de atención y que la capacidad de atención del puesto de salud u hospital es acorde con los ítems y cantidades solicitados, los cuales serán para uso exclusivo del puesto de salud objeto de dotación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- I. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – E.S.E:
- Cámara de comercio de la E.S.E (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
 - RUT de la E.S.E Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
 - Documento de Identificación de Gerente
 - Acta de posesión de Gerente

9. BANCOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

La maquinaria agrícola le permita al colectivo mejorar la producción agropecuaria dentro y fuera de su territorio, Para fortalecer la capacidad productiva, resaltando que la maquinaria agrícola es uno de los avances más importantes de la tecnología, porque permite ahorrar horas de trabajo mejorando las técnicas de cultivo y maximizan la producción. Por tanto, se puede decir que la dotación de maquinaria agrícola será recompensada con una mejora en los resultados y con un ahorro de tiempo importante, al contar con la mecanización en sus procesos productivos agropecuarios se dignifica el trabajo, aumentando los niveles de producción en volumen y calidad, permitiéndoles acceder a mercados en forma constante y eficiente, logrando mejorar sus ingresos y un mejoramiento de calidad de vida.

9.1 Es indispensable que la persona Jurídica y el Representante Legal del SRC se encuentran inscritos en el registro único de tránsito - RUNT. Frente a lo cual es indispensable verificar que el nombre de la Asociación a través de la cual se realizara la entrega y del representante legal, deberán guardar correspondencia con el nombre registrado en la cámara de comercio y/o el RUT.

9.2 El Sujeto de Reparación Colectiva a través de su representante legal junto con el Director Territorial, deberán contar con la disponibilidad necesaria para la firma de los documentos requeridos para el trámite correspondiente a la tarjeta de registro ante la secretaria de tránsito.

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:

- I. El representante legal y la persona jurídica quien recibe el Vehículo (asociación, junta de acción comunal o cabildo) deben estar inscritas en el sistema RUNT. Para lo cual se deberán acercar

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 26 de 29

a la oficina de tránsito más cercana y efectuar el trámite. La persona natural deberá enviar la copia que certifica la inscripción.

- II. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal o cabildo.
- III. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- IV. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- V. Acreditación de representación en el caso de los SRC étnicos.
- VI. Numero de contacto para coordinación de la entrega (en caso de que sea una persona diferente a la persona jurídica, nombre y número de contacto autorizado por el RL). Esto teniendo en consideración que la persona designada para realizar los trámites ante las Secretarías de Tránsito comunicara cualquier eventualidad dentro del proceso de matrícula al contacto suministrado.
- VII. Indicar el sitio de entrega describiendo la ruta de llegada desde la ciudad capital más cercana y el tipo de transporte requerido.
- IX. Indicar que el uso al que se destinara el Banco de Maquinaria, el cual debe ser acorde a lo señalado en el Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC.
- X. Indicar a la comunidad que para los casos que se les suministre los mantenimientos, serán responsables de la solicitud de estos, mediante los canales dispuestos y de acuerdo con las indicaciones del proveedor, para lo cual es necesario que se garantice la disponibilidad del banco de maquinaria en su totalidad en el sitio de entrega.
- XI. Es necesario que la comunidad seleccione el maquinista idóneo con certificación, quien será capacitado en la tecnología y funcionamiento de los accesorios con el tractor **NO EN MANEJO DE TRACTORES**.
- XII. Indicar que los accesorios requieren mínimo de un área promedio de 3 metros cuadrados por cada uno y deben estar salvaguardados de la intemperie.
- XIII. Se debe anexar una certificación de la Entidad territorial donde se garantice la pertinencia técnica y sostenible del Banco de Maquinaria Agrícola del Sujeto de Reparación Colectiva.
- XIV. Para la entrega de los bienes tener presente:
 1. Asistir a las capacitaciones del banco de maquinaria agrícola en la frecuencia y horario indicado por La Unidad.
 2. Garantizar el albergue y custodia de los elementos desde el día de llegada.
 3. Apoyar con el descargue de los elementos que componen el banco de maquinaria agrícola.
 4. Tener un lote cercano al sitio de descarga para realizar la capacitación y puesta de rodado de los accesorios.
 5. Elaborar un documento manual de funcionamiento y administración indicando el reglamento en temas de funcionamiento, albergue y sostenimiento etc.

10. EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO.

Los equipos de audio y video apoyan al sujeto colectivo en el fortalecimiento de las actividades comunitarias fortaleciendo las organizaciones.

10.1 Las entregas se efectuarán en las sedes principales del SRC.

10.2 De acuerdo con la ubicación del SRC y de acuerdo con el tipo de contratación por medio de la cual se adquieran los bienes, se deberá determinar un sitio para la entrega. En el caso que no sea posible llevarlos hasta el sitio de ubicación del SRC, este deberá estimar un sitio seguro para recepción y posterior traslado de los bienes (alcaldías, escuelas, DT, etc.).

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:

I. DOCUMENTOS GENERALES



- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal o cabildo
- b. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación)
- c. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- d. Numero de contacto para coordinación de la entrega. Se Requiere el contacto del Representante Legal y del profesional de reparación colectiva en Territorio encargado del acompañamiento
- e. Documento de Constitución de la JAC (cuando aplique)

II. CENTROS EDUCATIVOS:

- c. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa expedido por el ente territorial
- d. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Rep. legal de la IE y acta de posesión (actualizado)

III SRC Étnicos

- a. Acta de acreditación representante étnico expedido por MININTERIOR.
- b. Acta de protocolización de la consulta previa
- c. Además de aquellos que acrediten su condición

11.DOTACIONES CULTURALES Y DEPORTIVOS.

11.1 La entrega de estos bienes se realizará a Instituciones educativas y casas de la cultura Municipal y/o Ente Municipal competente.

11.2 El SRC, a través del Representante Legal de la Institución Educativa / Casa de la Cultura debe gestionar y enviar Certificado expedido por el Representante Legal de la Institución, donde garantice que la necesidad de la dotación de instrumentos musicales solicitada en la presente Acta es acorde con las necesidades la institución/proyectos culturales respectivos y la infraestructura existente tiene las condiciones aptas para la instalación y custodia adecuada de los bienes.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

I. Institución Educativa:

1. Cédula de ciudadanía del Rector de la Institución Educativa (Representante Legal).
2. RUT de la Institución Educativa.
3. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa (Documento de autorización de funcionamiento, generalmente lo expide el ente territorial).
4. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Rep. legal de la IE (vigente).
5. Acta de Posesión (o encargo como director o rector) del Rector y/o Rep. legal de la IE (vigente).

II. Casas de la cultura Municipal y/o Ente Municipal competente

1. Cámara de comercio del Ente territorial (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
2. RUT del Ente territorial (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
3. Documento de Identificación del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte según sea el caso.
4. Acta de posesión del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte según sea el caso.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 28 de 29

12.MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO.

La línea busca fortalecer la capacidad productiva del sujeto focalizado mediante la entrega de insumos bienes e insumos, que apoyen la generación de ingresos.

- 12.1 El Sujeto de Reparación Colectiva y la Administración Municipal elaborarán los documentos para radicación del proyecto, donde se relacionan la puntualidad de insumos que se requieren, describa la sostenibilidad el impacto de este.
- 12.2 Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:
- 12.3 El representante legal y la persona jurídica quien recibe el Vehículo (asociación, junta de acción comunal o cabildo) deben estar inscritas en el sistema RUNT. Para lo cual se deberán acercar a la oficina de transito más cercana y efectuar el trámite. La persona natural deberá enviar la copia que certifica la inscripción.
- 12.4 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal o cabildo.
- 12.5 Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- 12.6 RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- 12.7 Acreditación de representación en el caso de los SRC étnicos.
- 12.8 Indicar el sitio de entrega describiendo la ruta de llegada desde la ciudad capital más cercana y el tipo de transporte requerido.

IV RESOLUCIONES DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

Es un mecanismo mediante el cual la Unidad para Atención y Reparación a las Víctimas entrega recursos económicos a los sujetos de reparación colectiva que aplique, según la reglamentación contemplada en el acto administrativo vigente, para que implementen por sí mismos acciones y medidas que previamente fueron concertadas en el PIRC. Para ellos se elabora un Plan Global de Actividades (PGA) y para cada vigencia en la que se vaya a acceder al mecanismo, se construye un Plan Operativo Anual (POA). Estos recursos entregados al Sujeto de Reparación Colectivo son legalizables, por lo tanto, deben entregar los soportes de su ejecución, tanto técnicos como financieros de acuerdo con el POA aprobado para cada vigencia fiscal.

Este Instrumento busca promover la autonomía, autogestión y capacidades relacionadas con el propósito común del SRC, contribuyendo de esta manera a la reparación del sujeto colectivo. Este mecanismo no aplica sujetos de tipología étnicos, ni a sujetos correspondientes a comunidades campesinas y barriales.

ANEXOS:

Anexo 1. Acta de implementación y cierre de acción de reparación, producto o medida del PIRC para SRC correspondientes a comunidades campesinas, barriales, organizaciones y grupos.

Anexo 2. Instructivo plan mejora para PIRC de sujetos de reparación colectiva correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales.

Anexo 3. Formato de seguimiento anual a la implementación de PIRC de SRC correspondientes a comunidades campesinas, barriales, organizaciones y grupos.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES POR LÍNEAS DE INVERSIÓN	Código: 430,08,05-7
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 29 de 29

Anexo 4. Acta de planeación para la implementación de medidas de reparación colectiva para PIRC sin marco lógico en SRC correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales.

Anexo 5: Documento Técnico del PIRC aprobado (Para SRC cuyo PIRC fue aprobado después de la Resolución 03143 de 2018).

Anexo 6: Matriz PIRC aprobada (Para SRC cuyo PIRC fue aprobado antes de la Resolución 03143 de 2018).

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	09/06/2021	Creación del instructivo